

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.020-0075, VERBAL DE DECLARACION JUDICIAL DE HIJO DE CRIANZA de DANIEL RAMIRO SIERRA RAMIREZ y LUZ NELLY LUNA, en relación al menor JUAN DIEGO ARANGO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de declaración judicial de hijo de crianza, instaurada por los señores DANIEL RAMIRO SIERRA RAMIREZ y LUZ NELLY LUNA, a través de apoderado judicial, en relación al menor JUAN DIEGO ARANGO.
2. Téngase a la señora LORENA ARANGO, como demandada en el asunto de la referencia. En consecuencia, emplácese a la mencionada ciudadana para que ejerza su derecho de defensa. Para tal efecto, por Secretaría procédase a realizar dicho emplazamiento en la forma y términos regulados en el artículo 108 del Código General del Proceso y en armonía estricta con el artículo 10 del decreto 806 de 2.020.
3. Se ordena a la señora Asistente Social del Despacho, realizar visita socio familiar al hogar donde reside el menor JUAN DIEGO ARANGO, con el fin de establecer las relaciones, ambiente, condiciones en las que vive, entre otras que estime la profesional para esta clase de procesos. Para ello se le concede un término de quince (15) días, debiendo rendir el informe correspondiente con la colaboración de la parte actora. Comuníquesele.
4. Notifíquese de la admisión de la demanda de la referencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscrita a este Despacho Judicial, haciéndoles por Secretaría de manera virtual entrega de la copia de la demanda con sus anexos y del actual auto.
5. Tramítese la demanda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.
6. Se reconoce personería al Doctor RAFAEL ERNESTO RINCON RAMIREZ, para actuar en los términos y efectos del poder a él conferido por los señores DANIEL RAMIRO SIERRA RAMIREZ y LUZ NELLY LUNA.

Notifíquese,

El Juez,

JESÙS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69d7c71de53e9a77c4626889483834d98d1a15608d0c9f1a8b4e8ddc017fa17a

Documento generado en 08/08/2020 12:20:26 p.m.